



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2 EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

La Congresista de la República Maritza Matilde García Jimenez, ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2 EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

Artículo Unico.- Declárese de Necesidad Pública

Declárese de necesidad y utilidad pública la construcción de una nueva infraestructura y equipamiento para el Hospital de Apoyo Sullana II-2 en el Distrito y Provincia de Sullana del Departamento de Piura.

Lima, 15 de febrero de 2018

Kenji Fujimori
KENJI FUJIMORI

Marita Herrera Arevalo
MARITA HERRERA AREVALO
Congresista de la República

Maritza García Jiménez

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Congresista de la República

Lizbeth Robles Uribe
LIZBETH ROBLES URIBE
Congresista de la República

Sonia Echevarría Huaman

SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN
Congresista de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento, han pasado más de diez meses del fenómeno del Niño Costero en Piura. Se trata de un fenómeno impredecible y el desastre se evidenció en lluvias con fuertes precipitaciones que han generado muchos derrumbes e inundaciones que afectaron directamente en zonas rurales y urbanas. El río Piura se atravesó en su curso incontenible con pobladores, cultivos, caminos, viviendas, edificios e infraestructura en general. Es así, que las pérdidas humanas y materiales estuvieron a la orden del día, pues no se puede contabilizar con exactitud la gran magnitud final de tantos daños.

Bajo ese contexto y debido a las frecuentes e intensas lluvias el Estado emitió varios Decretos Supremos declarando la Emergencia Sanitaria, el Decreto Supremo N° 025-2017-SA publicado, ampliando la declaratoria de Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash e Ica.

A la fecha los vecinos de las provincias, distritos, caseríos y público en general muestran su malestar debido que los pobladores siguen viviendo en carpas, faltan escuelas, hospitales, en algunos lugares no tienen agua ni desagüe, las calles se encuentran en trochas y empolvadas, todo ello, viene generando múltiples enfermedades en toda la población de Piura. Es por ello, que la gente demanda por urgente atención médica, así como médicos, pediatras, dermatólogos, cardiólogos, gastroenterólogos, urólogos, medicina general, neumólogos, odontólogos, oftalmólogos, entre otros que puedan atender las diversas demandas de los pobladores en todas las edades; asimismo se necesita de medicamentos, ambulancias en buen estado para trasladar a los pacientes de provincias, distritos, caseríos.

El Hospital de Apoyo II Sullana fue construido hace más de 50 años y actualmente atraviesa por graves deficiencias en su infraestructura y equipamiento, algunas áreas han colapsado, siendo los más afectados los usuarios y pacientes de este nosocomio; quienes acuden en forma diaria a los diferentes consultorios externos, emergencia y hospitalizaciones; sin embargo algunos espacios han tenido que cerrar por la falta de presupuesto, no pudiendo atender en forma oportuna a la población de Piura que ha crecido. Del mismo modo, su estructura está en riesgo por su vulnerabilidad, poniendo en inseguridad a enfermos, familiares así como a todo el personal. Se necesita mejorar la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para atender a los bebés prematuros. Otro de los problemas es en el área de Neonatología por no contar con todos los equipos. Igual ocurre con el área de Cuidados Intermedios (CI), la cual necesita una urgente atención por la falta de equipos de la especialidad. De igual manera en el área de maternidad que requiere de mayor espacio para su atención y mayores camas para atender los partos diarios.

Con el tiempo transcurrido y sumado al fenómeno del Niño Costero, en este Hospital se evidencia la situación crítica en la que se viene atendiendo a los pacientes, básicamente deficiencias en 5 aspectos importantes: 1) Infraestructura Insuficiente: debido al incremento forzado de nuevos ambientes para atender la creciente demanda de pacientes y más aún en la épocas de lluvia 2) Falta de recursos humanos asistenciales, entre médicos, enfermeras, obstetras y técnicos. 3) Falta de equipos biomédicos, por cuanto, los equipos siguen siendo obsoletos. 4) Deficiente Asignación Presupuestal: la brecha existente entre lo que se asigna y lo que se requiere. 5) falta de medicamentos y otros.

Frente a esta urgente necesidad y deficiencia que existe en el nosocomio, es deber del Estado, tomar la iniciativa para minimizar estos daños; toda vez, que la salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú en sus artículos 7 y 9 que reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

El Hospital II-2 de Sullama, conforme la Resolución Directoral N° 408-2005 Gob.REG.Piura DRSP-DISAP II-OPERS. Como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

La Salud es un derecho fundamental de todos los residentes en el territorio peruano, derechos fundamentales que son impostergables. No obstante en un contexto aún más amplio se encuentra incluido en los derechos de segunda generación, donde se plantean los derechos económicos, sociales y culturales, siendo estos de corte prestacional obliga al estado intervenir a manera de priorizar sus políticas en salud previniendo la vulneración de este derecho de manera oportuna.

De igual forma, en el artículo 2 de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, el cual establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud. En igual sentido, la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Finalmente, está contenido dentro de los objetivos del Acuerdo Nacional en el apéndice de Equidad y Justicia Social, en el cual se lee: Priorizar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Garantizar el acceso a prestaciones esenciales de salud para todos los peruanos, con énfasis en las poblaciones vulnerables. Garantizar el acceso universal a la Atención Primaria de salud (APS) en todas las localidades del país.

Ante la problemática expuesta resulta de suma importancia y de necesidad declarar de necesidad y utilidad pública la construcción de una nueva infraestructura y equipamiento para el Hospital de Apoyo Sullana II-2 en el Distrito y Provincia de Sullana del Departamento de Piura; para contar con salas especializadas para cirugías, así como con ambulancias equipadas, debido a las condiciones de carretera que conlleva el traslado de los pacientes.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa sobre la legislación nacional es disponer la declaratoria de necesidad pública y de interés nacional y de necesidad declarar de necesidad y utilidad pública la construcción de una nueva infraestructura y equipamiento para el Hospital de Apoyo Sullana II-2 en el Distrito y Provincia de Sullana del Departamento de Piura; toda vez, que pretende priorizar una necesidad de los pobladores de la localidad y garantizar el acceso universal a los servicios prestacionales de carácter positivo que el Estado debe atender a las poblaciones de Piura.

ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, no irroga gastos al Tesoro Público; por cuanto es de naturaleza declarativa y se enmarca en los lineamientos de la Política 13 del Acuerdo Nacional: Garantizar el Acceso a los Servicios de Salud y la Seguridad Social, el cual tiene como objetivo asegurar las condiciones para el acceso universal a la salud de forma gratuita, continua, oportuna y calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables; Así como en equidad y justicia social para promover la salud y prevenir las enfermedades en la población.